

Constancia secretarial: Señor Juez, le informe que el 28 de octubre de 2021, venció el término concedido mediante providencia del 20 del mismo mes y año, sin que ninguna de las partes presentará pronunciamiento alguno hasta la fecha. A Despacho para que provea, Medellín, 3 de noviembre de 2021.

Johnny Alexis López Giraldo.
Secretario.



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Distrito Judicial de Medellín.

JUZGADO SEXTO CIVIL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLÍN.

Medellín, tres (3) de noviembre de dos mil veintiuno (2021).

Proceso	Divisorio.
Demandante	Fabio Alonso Puerta Echavarría.
Demandados	Guillermo León Puerta y otros.
Radicado	05 001 31 03 006 2017 00318 00
Asunto	Fija precio del bien objeto de remate.
Auto interloc.	# 1605.

En atención la constancia secretarial que antecede, esta agencia judicial, procede a disponer lo siguiente.

PRIMERO: Dado el estado del proceso, y que las partes intervinientes en el litigio no atendieron el requerimiento realizado por el despacho mediante providencia del 20 de octubre de 2021, se dispondrá continuar con la etapa correspondiente, es decir la fijación del precio del inmueble objeto de la división, para efectos de la posterior fijación de fecha y hora para diligencia de venta n pública subasta, de ser pertinente.

Para ello, y conforme se advirtió en las providencias del 11 y 20 de octubre de 2021, **se dispone fijar como precio del bien inmueble** identificado con matrícula inmobiliaria número **001-252073** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Medellín – Zona Sur (los demás datos obran en la escritura pública número 2624 del 24 de agosto de 1992 de la Notaria Segunda (2ª) de Medellín, y en la diligencia de secuestro llevada a cabo el 31 de agosto de 2021, por el Juzgado Treinta (30) Civil Municipal de Medellín para el Conocimiento Exclusivo de Despachos Comisorios), que el avalúo de dicho inmueble será la suma de **DOSCIENTOS VEINTIDÓS MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS (\$222´446.555.oo).**

El avalúo indicado, tiene como base el dictamen pericial presentado por la auxiliar de la justicia nombrada por el despacho para efectos de definir sobre el valor del bien objeto de la división pretendida; dictamen que fue tenido en cuenta en la providencia del día 22 de noviembre de 2019, por medio del cual se decretó la división por venta, y que se encuentra en firme.

SEGUNDO: En firme esta providencia, que fija el valor del bien objeto de la pretensión divisoria por venta, se dispondrá la continuidad del litigio con la actuación correspondiente.

TERCERO: El presente auto fue firmado de manera digital, en cumplimiento del trabajo virtual, conforme a la normatividad legal vigente, y en cumplimiento a los Acuerdos emanados por los Consejos Superior y Seccional de la Judicatura de Antioquia, con ocasión de la emergencia sanitaria decretada por el virus del Covid-19.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.



**MAURICIO ECHEVERRI RODRÍGUEZ.
JUEZ.**

EDL

**JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE
MEDELLÍN**

Siendo las ocho de la mañana (8:00A.M) del día de hoy 04/11/2021 se notifica a las partes la providencia que antecede por anotación en Estados No. 174



**JOHNNY ALEXIS LÓPEZ GIRALDO
SECRETARIO**